Año XI. Teruel 6 de Abril de 1890. Número 14.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . . 3'25
Por un trimestre. . . 1'75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.

D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Calle del *Seminario*, 5.
AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

RESURRECCIÓN DE JESUCRISTO.

El milagro de la resurrección de Jesús prueba evidentemente su divinidad.

Entre todos los prodigios que, según los santos Evangelistas, realizó el Hijo de Dios, ninguno llama tanto la atención y ninguno admite menos duda que el de su resurrección gloriosa. Podemos afirmar que él sólo basta para probar la divinidad de Jesucristo.

Convienen los sagrados historiadores, y nadie hasta hoy se ha atrevido á desmentirlo seria y formalmente, que el sacratísimo cuerpo del Salvador, sepultado el viernes por la tarde, no estaba en el sepulcro en la mañana del domingo. Esto pudo obedecer á una de dos causas: 1.ª que los apostoles lo robaron, y 2.ª que efectivamente resucitó. Por manera que, probando que los apostoles no pudieron ni debieron robarle, forzoso será convenir en que desapareció del sepulcro por haber resucitado.

Los apóstoles no pudieron robar el cuerpo de Jesús. Como este había dicho que, entregado en manos de pecadores, moriría, pero que resucitaría al día tercero, una guardía romana se encargó de custodiar el sacratísimo cadaver desde el momento en que fue encerrado en el sepulcro, para evitar, según decían, toda impostura; por manera que, para robarlo, era preciso forzar aquella guardia. Los apóstoles y discípulos de Jesús eran extremadamente pusilánimes. Para convencerse de esto, basta recordar que todos le abandonaron llenos de miedo al verlo perseguido, y que el mismo San Pedro, si le seguia, era de lejos, y al fin le negó tres veces á pesar de sus fervientes protestas de adhesión. Es, pues, opuesto á la razón suponerles valor suficiente para forzar una guardia romana.

Nótese además que los apóstoles, aunque hubieran podido, no debieron robarle. Jesús, repetimos, había dicho que resucitaría, y, una de dos, ó los apóstoles continuaban creyendo en él, ó habían perdido ya la fé; y sí lo primero, no sólo no debieron tener interés en robarle, sino, por el contrario, lo pusieron seguramente muy grande en que continuase en el sepulcro hasta el tercer día, para que fuese evidente su resurrección. Si los apóstoles hubieran perdido la fé en Jesucristo, aún habría sido menor su interés en arrebatarle, del sepulcro, porque nadie pone cuidado, antes bien le repugna, en proteger á un impostor, desde el momento en que se apercibe de que lo és.

Los apóstoles, pues, no pudieron ni de-

bieron robar el cuerpo de Jesucristo. Y siendo evidente que este no se encontraba en el sepulcro en la mañana del domingo, forzoso es convenir en que resucitó.

Los mismos centinelas se presentaron á los fariseos, diciéndoles admirados, y apenas vueltos del estupor que les produjo la salida del cuerpo glorioso del sepulcro: «ha resucitado como lo había dicho,» á lo que los fariseos replicaron llenos de espanto por su temor á las iras del pueblo, si de ello se apercibía: «pues no digais que ha resucitado, sino que, estando vosotros durmiendo, vinieron los apóstoles y se lo llevaron;» cuya burda trama da lugar al eminente doctor San Agustín para exclamar admirado: «¿presentas testigos dormidos?» ¿Pues si dormían, cómo vieron á los apóstoles que se lo llevaban? ¿Y siendo tan severa la disciplina militar, cómo no se castigó severísimamente una tan grave falta?» Verdaderamente tú si que duermes que tales testigos presentas.»

No tiene duda: el Hijo de Dios que había venido á este mundo á redimir al hombre, quería dejar fuera de toda duda su divina misión, y no había para ello medio más apropósito que un milagro estupendo, superior á cuanto se pueda concebir: había resucitado á Lázaro, y como tal vez esto parecería poco á los espíritus descontentadizos, hizo más todavía; resucitó él mismo de entre los muertos, despues de haber permanecido hasta el tercero día en el sepulcro cual otro Jonás en el vientre de una ballena.

Abran sus ojos los incrédulos; niegen, si pueden, tan extraordinario prodigio, y si no les es posible negarlo sin hacer traición á su propia conciencia, convengan con nosotros en que el milagro de la resurrección de Jesucristo es, por sí solo, más que suficiente para probar de un modo inconcuso su divinidad. Si se llamaba á cada paso Hijo de Dios, y hasta en la misma hora de la muerte llamó á Dios, su Eterno Padre, y no contento con haber confirmado su doctrina con multitud de milagros, la selló con su propia sangre, resucitándo despnés triunfante y glorioso, era verdaderamente lo que decía ser: Hijo de Dios, Sabio, Inmenso, Eterno como su Padre, Autor y supremo Hacedor de todos las cosas, principio y fin de ellas, y Dios con el Padre y con el Espíritu Santo, ó hay que convenir en que el mismo Dios le prestó su omnipotencia para apoyar el error y la falsedad, lo cual es evidentemente absurdo.

Miguel Vallés.

SOLUCIÓN

SOBRE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

La inmensa mayoría de los Maestros públicos de primera enseñanza de España (1) consideran de suma trascendencia para la Nación, que se lleve á efecto el ideal, que no vacilarían en proponerlo á S. A. las Cortes y al Gobierno, expresado en las siguientes

BASES REALIZABLES:

Primera. Los haberes de los Maestros Maestras y Auxiliares de todas las escuelas públicas de primera enseñanza de España, así como el material respectivo, se consignarán cada año, á partir del próximo ejercicio de 1890 91, en el Presupuesto general de la Nación, con el fin de que el Gobierno pueda contribuir más y más á generalizar la educación popular, asegurando, á la vez, á dichos funcionarios el puntual cobro de sus dotaciones, lo cual tendrá lugar por meses vencidos y en la misma época en que lo verifican las restantes clases de empleados que cobran del Estado.

Segunda. Como el emolumento «*retribuciones*» que reciben los Maestros con arreglo al art. 192 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, tal como hoy se satisface, viene á ser una parte integrante del haber llamado «*personal*» y su cuota varía entre cuarta parte y mitad de éste, se suprime dicho emolumento de retribuciones y por ello se compensa á los mencionados Maestros con un aumento equivalente á la mitad más del haber *mínimo* que vienen percibiendo desde há más de 32 años, con arreglo á la escala de sueldos fijados por el art. 191 de la referida Ley.

Tercera. El material de escuelas, que será cobrado por los Maestros interesados y en la misma época en que éstos cobren sus haberes, seguirá siendo una equivalencia á la cuarta parte del haber fijo señalado ya á los Maestros en la base anterior.

Cuarta. El Gobierno se reintegrará, cada año, de los Municipios del importe á que ascienden el personal y material de todas las

(1) En el Tomo I de hojas, con firmas y nombres, que acompañan á la *Exposición* dirigida á las Cortes, van anotados Maestros de Avila, Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Huelva, Jaén, Lérida, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Puede asegurarse que los recurrentes representan al Magisterio primario de la Nación, ya que, gran número de los mismos firman y piden también en nombre de los que no han podido hacerlo por sí, y otros que lo verifican en representacióu de sus compañeros asociados, como presidentes de Asociaciones de Maestros públicos.

escuelas públicas de primera enseñanza que corresponda sostener á las poblaciones de la Nación, con arreglo á Ley y á lo determinado en las bases que preceden.

Quinta. Los locales-escuelas (y alquileres de los mismos en algunas localidades) y habitaciones de los Maestros, seguirán, como hasta aquí, á cargo de los Municipios; teniéndose presente que el Gobierno fijará á dichas Corporaciones un plazo prudencial para que puedan proveerse (las que no los tuvieren propios) de estos edificios y habitaciones en número y condiciones marcados por la Ley. Terminado el plazo supuesto, el Gobierno se incautará de los locales destinados á escuelas y habitaciones de los Maestros, que, siendo de los Municipios, éstos los hayan descuidado, hayan dejado de hacer las ampliaciones y mejoras exigidas, desde hace tiempo, por la ley, y reclamadas hoy, con mayor necesidad, por tan importante servicio. Esta incautación será con objeto de que el Gobierno construya ó mejore los edificios á costa de los respectivos pueblos. Cuando los Municipios que carezcan de locales propios, no los hubieren construido trascurrido el plazo señalado, el Gobierno, en representación del Estado, cuidará de hacerlos ó mejorarlos en debida forma, cargando cada año á los Ayuntamientos una cantidad *fijada*, hasta que quede reintegrado el Estado, á cuyo cargo continuarán los correspondientes edificios ó locales que éste hubiese hecho construir, si los Municipios interesados no los solicitaren para sí con promesa formal de conservarlos y mejorarlos.

Sexta. Los Ayuntamientos continuarán facultados para gratificar, ó aumentar voluntariamente el sueldo á los Maestros que se distingan en la enseñanza, con las cantidades que tengan por conveniente: pero éstas sólo deberán figurar en los respectivos presupuestos municipales.

Séptima. Por los Ministerios de Gobernación, Hacienda, Fomento y demás, se darán las órdenes correspondientes para la mejor inteligencia y cumplimiento de lo que se legisle, dictando reglas para las modificaciones que deben introducirse en los presupuestos municipales del próximo ejercicio, y siguientes.

Octava. Debería quedar derogado cuanto se opusiere á lo que se legislare acerca del asunto.

¡Cuánto convendría que fuese aprobada una disposición semejante á la que sigue!:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Gobierno habrá de ordenar que se formule en época oportuna, una Ley nueva de Instrucción pública; no olvidando que en lo referente á la «primaria» que debería llamarse «educación é instrucción general» fuera muy ventajoso oir el previo dictamen dado por los Profesores de Escuelas Normales, y el de los Maestros públicos de instrucción primaria en todos sus grados.

Nota.—Las anteriores *bases* están deducidas y vienen á formar una síntesis de cuanto opinan los Maestros adheridos al *pensamiento* de que la primera enseñanza debería ser considerada como obligación del Estado.

SECCION VARIA.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

Ignorando los franceses la tempestad que se cernía sobre sus cabezas y de lo que muy pronto serían víctimas, tranquilos y animados acampaban por el corazón de Alemania exigiendo contribuciones y firmando armisticios de neutralidad con algunos príncipes del Imperio. Llegan al Danubio, y Carlos, para concentrar sus fuerzas, los entretiene con batallas parciales. Logrado su objeto, deja á Latour para que apoyado en el precitado rio contenga á Moreau, y él, con 25.000 hombres, vuela á juntarse con los 45.000 de Vaterslebén. Reune 70.000 hombres y se dirige contra Jourdán, que solo disponía de 45.000. Bátelo una y otra vez y lo rechaza palmo á palmo hasta el Rhín. Toma 30.000 hombres y se dirige á poner en práctica la segunda parte de su bello plan.

Moreau no adivinó al principio el intento de Carlos é ignoró por algunos días su partida. Cuando lo supo acometió á Latour, lo derrotó y atravesó el Danubio. Entonces supo que el Archiduque se encarnizaba contra Jourdán y creyó aliviar á este llamando la atención de aquél con sus victorias en Babiera. ¡Triste error! Si Carlos no hubiera comprendido el mérito del plan que puso en práctica fácil es que hubiese retrocedido; pero así, pensaba cortar la retirada á los franceses, conplemento de su hermosa operación. Moreau, que ya comprendía su triste estado, tomó el camino para el Rihin. Contuvo siempre las acometidas de Latour á quien causó seis ó siete mil bajas entre muertos, heridos ó prisioneros. Rechazó osadamente al Archiduque y el 24 de Octubre desembocó victoriosamente en el Rhín, sin haber disminuido su ejército en más de ocho ó diez mil hombres. Jourdán había perdido en dos batallas libradas contra Carlos el 3 y el 10 de Setiembre al intrépido y sereno Moreau y diez ó doce mil hombres. Los austriacos acamparon en la orilla derecha del Rhín; los franceses en la izquierda. El general vencedor no se aprovechó del triunfo. Sea error de él, sea, y es

lo más fácil, que recibió órdenes terminantes de Viena, en vez de salir para Maguncia y causar algún desastre á Joudán ó Moreau, aun separados, pasó todo el invierno sitiando con los imperiales á Kel y Huninga, dos cabezas de puente sobre el Rhín, que no le hacían falta teniendo en su poder á Maguncia, perdiendo muchos hombres en tan pueril empresa y dejando que los republicanos se rehiciesen y reforzasen tranquilamente en la orilla izquierda. Jourdán, irritado contra el Directorio por haberle ocasionado tantas desgracias el vicioso plan preparado por aquél, dimitió el cargo de general del ejército de Sambre y Mosa.

El gobierno francés se aprovechó del error de Austria y mientras las victoriosas armas de esta nación se estrellaban contra los valientes soldados que defendían dos cabezas de puente, activó la expedición á Irlanda.

Al frente de 22.000 hombres se dió Hoche á la vela el 16 de Diciembre. En la noche del 26 al 27 una tempestad horrorosa sumergió un navió y dispersó toda la escuadra, la que no pudo reunirse hasta pasados tres días. Pero aún faltaban un buque y tres fragatas yendo en una de estas el general. Aquélla, sin embargó, avanzó hasta las costas de Irlanda en la confianza de que Hoche se le había anticipado ó la seguiría. Pero el fuerte temporal impidió el desembarco resolviéndose los expedicionarios á volver á Francia. En la travesía chocaron con los ingleses, perdiendo en el combate el navío, «Los derechos del hombre», salvándose únicamente la mitad de la tripulación. Hoche llegó al convenido punto de desembarco y, sabiendo todo lo acontecido, siguió el derrotero de su ejército, llegando con toda felicidad á los puertos franceses. Habiendo fracasado la expedición, el Directorio trasladó al Rhín la mayor parte de las fuerzas del Oeste, y nombró á Hoche en sustitución de Jourdán.

Bonaparte sitió á Mantua y con los refuerzos que le llegaron su ejército deseaba luchar contra el de Vurmser. Este, bajaba por el Tirol. Su plan consistía en descender por el Adige, dividir sus fuerzas al aproximarse al lago Garda, rodearlo y cojer á Bonaparte en medio. Quasdanovich avanzaba por un lado al frente de 20.000 hombres; Vurmser por el otro con 40.000. De estos tomó 15.000 y con ellos se fué á levantar el sitio de la mencionada ciudad. Adivina el general francés el pensamiento del austriaco y resuelve aprovecharse de los momentos en que el plan de este era defectuoso. Llama á sí á las tropas sitiadoras y se reconcentra en el extremo de Garda. Acomete á Guasdanovich y lo intimida. Deja seis ú ocho mil hombres para contenerlo y con 32.000 ataca á 25.000 austriacos que aguardaban la llegada de Vurmser, los derrota y les hace seis mil prisioneros y mata mil hombres, dispersándose la columna. Algunas divisiones se juntan con el general que volvió de Mantua, á la que encontró sin ejército sitiador, y otras huyen á las montañas. Estando Bonaparte en Lonato, con sólos mil hombres, llegan al pueblo 4.000 austriacos que, dispersos del día anterior, volvían á juntarse con su general. Envían un parlamentario para que se entreguen los franceses de Lonato. Pero el jefe republicano, rodeándose de todos los oficiales, mandó descubran los ojos á aquél y le dice que él está allí con todo su ejército y que si dentro de cinco minutos no se entregan prisioneras las fuerzas que han osado intimidar al vencedor francés, hará fuego sobre ellas mientras quede vivo un hombre. Los cuatro mil imperiales deponen las armas ante mil republicanos. El 5 de Agosto acomete á Vurmser y lo obliga á retirarse al Tirol, no sin haber perdido dos mil hombres. Guasdanovich creyó durante unos días que tenía delante todo el ejército francés, y cuando supo la desgracia de su general marchó á unírsele. En seis días, y con 40.000 hombres, derrotó Bonaparte á 60.000, causando al enemigo 20.000 bajas; de ellas 12.000 prisioneros y 8.000 muertos ó heridos.

Veinte días empleó Vurmser en rehacer y reforzar su ejército que ascendió á 50.000 hombres. Bonaparte dejó descansar al suyo y con treinta y tantos mil hombres que le quedaban pensaba no rechazar al austriaco, sino destruirlo. El anciano Mariscel no apreció lo descabellado del plan que puso en práctica la vez primera porque volvió á la lucha dispuesto á operar ahora como antes. Bonaparte se reconcentró; contuvo en Revoredo al austriaco, lo derrotó en Bassano y lo dispersó en San Jorge. De los 50.000 hombres 6 ó 7.000 fueron muertos ó heridos; 12.000 hechos prisioneros, 18.000 se retiraron al Tirol y Vurmser, con 14.000, se encerró en Mantua. El general republicano sitió esta ciudad. Esta última lucha duró nueve días perdiendo en ella los franceses 7 ú 8.000 hombres.

Autorizado por el Directorio Bonaparte firmó tratados de paz con Génova y Nápoles. Consiguió que estas naciones cerraran sus puertos á la marina inglesa. Con las provincias de Reggio y Módena y las legaciones de Bolonia y Ferrara formó la república lispadana. La organizó á la manera francesa.

Sabe que Alviney al frente de 60.000 hombres se halla dispuesto á disputarle la posesión de Italia y corre á preparar su ejército. No tiene más que 36.000 hombres que oponer á los 60.000, y pide auxilios al Directorio. Pero en valde. No tiene otro recurso que batirse á pesar de la desproporción numérica. Cometen los imperiales el mismo error por vez tercera. Davidovich avanza con 20.000 hombres; Alviney, por otro camino, al frente

de 40.000. En el transcurso de diez días no cesan los combates y el 16 y 17 de Noviembre se traba en Arcole la más empeñada lucha, 14.000 franceses acometen con el valor de la desesperación á 40.000 austriacos, y la superior táctica de Napoleón y la constancia de sus huestes, triunfan del número y de la combinación de Alviney, que huyó al Tirol á rehacerse. Davidovich lo siguió. Esta vez, sin embargo, debían velver muy pronto á la contienda los imperiales, porque si tuvieron 16 ó 17.000 bajas, aún quedaban 43 ó 44.000 hombres para acometer á 26 ó 28.000 que le restaban al general republicano. En Viena se reclutaba gente con una rapidez asombrosa. Jóvenes de familias distinguidas se inscribían en las listas, 6.000 de estos se juntaron para formar la división de los *voluntarios de Viena*. Su bandera la había bordado la emperatriz. Con este refuerzo y algunas milicias, el ejército de Alviney contaba 65.000 hombres. Bonaparte, con los auxilios que recibió y los individuos que salían de los hospitales, disponía de 40.000 soldados.

Por cuarta vez se dividen los austriacos. Su general, al frente de 45.000 hombres debe acometer de frente á los republicanos. Provera, con 20.000 debe librar á Vurmser, unir las fuerzas y atacar por retaguardia á Bonaparte. Pero este no dá tiempo á su contrario para que verifique la combinación acordada. El 12, 13 y 14 de Enero de 1797 lo embiste denodadamente y alcanza sobre Alviney la más completa victoria. Persigue á Provera y el 16 le obliga á deponer las armas. Los jóvenes *voluntarios de Viena*, ojeados como un ciervo, después de hacer prodigios de valor, se rinden y entregan la bandera bordada por las manos de la esposa del emperador. Vurmser, que hizo una salida para unirse á su colega, fué rechazado á Mantua. Desconfiando de todo auxilio y faltándole los víveres, capituló. Bonaparte dejó libre al desgraciado Mariscal y para que su salida fuese menos vergonzosa, le concedió lo acompañasen quinientos infantes, doscientos ginetes y algunos artilleros. Los restantes defensores de la plaza, que ascendían á 8.000, quedaron prisioneros, los que unidos á los 23.000 hechos en Rívoli y la Favorita, componían 31.000. Además los autriacos perdieron 7 ú 8.000 hombres entre muertos y heridos. El resto de su ejército, abatido, se refugió en las montañas, sin ánimo de volver á la lucha.

(Se continuará.) **Roque Bellido.**

NOTICIAS.

Según la disposición octava de la Real orden de 12 de Enero de 1872, los Maestros presentarán á las Juntas locales dentro del mes de Abril un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de sus escuelas para el año económico siguiente; aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza, y á la adquisición de premios.

El Gobernador civil de Albacete Sr. Ballesteros, ha puesto á disposición de los tribunales de Justicia á los Alcaldes de Lecten y Tarazona por resistirse al pago de las atenciones de primera enseñanza.

¿Y aquí, cuándo se hará un escarmiento por el estilo?

Pues, desgraciadamente, sobran motivos para ello.

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño tiene acordado elevarse á la Dirección general del ramo haciéndole presente el perjuicio que se sigue á la enseñanza con la falta de Maestros que se encarguen de servir interinamente las escuelas que resultan vacantes, pues no se prestan aquellos á servirlas por el pequeño sueldo que disfrutan, teniendo en cuenta el descuento del 50 por 100 que sufren en sus haberes, á fin de que se sirva disponer lo que juzgue más acertado para remediar este mal.

El Gobernador civil de Guadalajara, por medio de una Memoria, ha propuesto en aquélla provincia las siguientes reformas:

1.ª Declarar incompatible en absoluto el cargo de Maestro con el de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal, y limitar á lo sumo la compatibilidad de aquellas funciones con las de sacristán.

2.ª Establecer reglas para el ascenso de los Maestros y Maestras, de suerte que no permanezcan menos de dos años en cada escuela.

3.ª Fijar la edad de 5 á 10 años inclusive, como obligatoria para la asistencia de los niños y niñas á las escuelas.

4.ª Crear un papel especial de multas para las que se impongan á los padres de familia por abandono en la educación de sus hijos, y á los Ayuntamientos por las infracciones de las leyes de enseñanza; cuyo importe, deducidos los gastos de timbre y sello del Estado, se aplicará á premiar á los niños y Maestros que se hagan dignos de recompensa.

5.ª Formar distritos ó circunscripciones escolares, para que puedan los Municipios por sí ó asociados con otros, sostener una escuela elemental de cada sexo, con el sueldo de 825 pesetas anuales.

6.ª Crear escuelas de párvulos en todas las poblaciones mayores de 2.000 habitantes, y otra en la Capital.

7.ª Excitar el celo de los Ayuntamientos para que establezcan, mediante una gratificación al Maestro de la escuela municipal, una clase nocturna de adultos en la temporada de invierno, y lecturas públicas los domingos.

8.ª Reorganizar las Juntas de primera enseñanza, excluyendo de ellas á los que no sepan leer y escribir, y que se prefieran para Vocales natos de las mismas, sean ó no padres de familia, á todos los que posean un título académico.

Es de suponer que el Sr. Gobernador civil de Guadalajara tendrá al corriente de todos sus haberes á los Maestros y Maestras de su provincia, y siendo así, celebramos que piense en las mejoras que deben introducirse en primera enseñanza, y toleramos hasta que se meta en si el cargo de Maestro debe ó no ser compatible con el de Secretario de Ayuntamiento; pero si los Maestros de aquella provincia están como los de la nuestra esperando el *santo advenimiento*, mejor fuera que el Sr. Gobernador de Guadalajara emplease toda su actividad é ilustración en idear un sistema de pagos que, sin detrimento alguno de la dignidad de la clase, asegurase de una vez para siempre el pago de sus haberes.

Cortamos de *El Mensajero:*

«El ex-ministro y Diputado Sr. Muro, que tan repetidamente usa de su autorizada palabra en beneficio de nuestra clase, ha pedido en el Congreso al Sr. Ministro del ramo interesantes datos sobre Instrucción pública, y acerca de la primaria, un estado que exprese lo que se le adeuda; estado que se ha prometido facilitarle y del que presumimos sacará tristes deducciones, como las haría, si, extendiéndose un poquito, al paso que tratara de las cátedras vacantes, cuya relación tiene asimismo reclamada, hiciese constar acerca de las Escuelas Normales de Maestros—para cuya provisión no ha habido ni una sola vez oposiciones hará lo menos *veinticinco años*—á qué número ascienden ya sus vacantes y en las cuales ya todo es interino, cómo se encuentra su material y si precisa la reforma de sus programas y prácticas.»

Dice *El Magisterio Zamorano:*

«Con gusto damos cabida al siguiente suelto que nos remite un apreciable suscritor de esta capital, y que demuestra que el Magisterio de la misma se esfuerza por honrar la memoria del Sr. Moyano:

»Creyendo cumplir un deber de gratitud para con el autor de la inmortal ley del 9 de Septiembre de 1857, y con el fin de llevar á efecto el pensamiento iniciado pocos días antes, por el señor Inspector de primera enseñanza, se reunieron en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, los Sres. D.ª Teresa Bordona, D. Eusebio Arenas, D.ª Juana Arroyuelo, D.ª Manuela Alfonso, D. Agapito Hernández, D. Vicente de Mena, D.ª Isolina Salgado, D. Pedro Hernández, D.ª Juliana Díez, D. Guillermo Heras, D. Antonio García, D. Pedro Redondo, D. Lúcas de la Iglesia, don Tomás Rodríguez, D. Inocencio F. Calleja, D.ª Agustina Puga y D.ª Magdalena Fernández, todos Profesores de enseñanza pública, y, entre otras cosas, acordaron los extremos siguientes:

1.º Dirigir á la familia del ilustre finado una atenta carta de pésame, firmada por todos los concurrentes.

2.º Costear, entre los mismos un funeral por el alma del Sr. Moyano, debiendo tener lugar dicho acto en la iglesia parroquial del Salvador de esta ciudad, el 20 del actual, á las diez de su mañana.

3.º Invitar para dicho acto religioso á los demás Maestros públicos de esta capital, por si gustan prestar su asistencia.

4.º Costear una corona, que será colocada en el túmulo, durante las exequias.

5.º Iniciar una suscrición nacional entre el Magisterio de primera enseñanza, para costear un monumento que perpetúe la memoria del más entusiasta y decidido protector del Magisterio y de las escuelas.»

Esos acuerdos honran en alto grado á nuestros queridos amigos de Zamora, y los aplaudimos con toda nuestra alma.

Tomamos de *La Verdad:*

«En la provincia de Burgos parece hay un Secretario de Ayuntamiento que fué condenado á catorce años de presidio *por oir misa todos los días* (?). Ha cumplido siete en la Modelo de esta corte, condonándosele los demás, y ha vuelto á ser... lo que era antes.

Ocioso será decir que este ex-presidiario pretende influir para retener al Maestro la paga, por abandono, se alega, de su ministerio, y el Alcalde parece que escucha los consejos de tal *peine*.

¡Un ex-presidiario por delitos comunes juzgando á un Maestro! Es lo que nos faltaba que oir y saber.»

Es que vamos progresando.

Leemos en *La Educación:*

«El Gobernador de Burgos, Sr. Botija, ha telegrafiado al Ministro de Fomento que todos los Ayuntamientos, menos uno, que es el de Peñaranda de Duero, tienen cubiertas las obligaciones de primera enseñanza hasta fin del segundo trimestre del ejercicio actual.

Nuestros plácemes al Gobernador, Sr. Botija; al secretario de la Junta, Sr. Bonifaz, y al Inspector, Sr. Giraldo, á quienes se deben estos milagros.»

En la provincia de Teruel se adeudan, por todos conceptos, sobre CIENTO SESENTA MIL PESETAS.

MÁS DE 1.000.000 DE REALES.

Y..... pata.

Se ha muerto el Maestro de Garganta, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, y ha muerto en tal infelicidad y miseria, que, por falta de pagos, y á no ser por hallarse presente en el pueblo el cobrador de contribuciones, también Maestro, nuestro amigo don Cándido Sanz, que salió fiador por todos los gastos, hubiese sido sepultado sin preces, y sin que una vela bendita hubiera alumbrado su humildísimo sepelio.

¡Oh, Sagasta! ¡Quieran los dioses hacerte Maestro de escuela!

Dice *El Consultor de los Maestros:*

«*¡Firmes, Sr. Duque!*—Parece que el señor Duque de Veragua se muestra partidario de que el Estado se encargue del pago de las atenciones de primera enseñanza; pero hay opiniones en contra del pensamiento y de los buenos deseos de S. E.

¡Animo, Sr. Ministro!: no hay gloria sin victoria, ni victoria sin resistencia.»

Quiera Dios que no pare todo en buenos deseos.

En el número próximo insertaremos el anuncio del Rectorado de este Distrito, convocando á oposiciones para proveer escuelas vacantes, el cual aparece en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al jueves último.

SECCION DE VACANTES.

Las escuelas vacantes en la Universidad Central, que han de proveerse en las próximas oposiciones son:

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID.—*Escuelas elementales de niños.*—La plaza de Maestro de la señalada con el núm. 19, establecida en la carrera de San Isidro, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones; la id. de la señalada con el núm. 40, establecida en la calle del Sur, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

Escuela superior de niñas.—La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 28, establecida en la calle de Rodas, núm. 11, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por lo menos en compensación de retribuciones.

Escuelas elementales de niñas.—La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 36, establecida en la calle de Tarragona, núm. 15, dotada con sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones; la idem de la señalada con el núm. 61, establecida en la plaza de Puerta de Moros, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

MADRID.—*Escuela de niños.*—La de Vallecas con 1.100 pesetas y 358 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niñas.—La de Ciempozuelos, con 825 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente; la de Villa del Prado, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

CIUDAD REAL.—*Escuelas de niños.*—La de Almadén, con 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones; la de auxiliar de la elemental de Socuéllamos, con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación. Se hace constar que el que obtenga esta plaza, no tratándose de otra igual, sólo tendrá derecho á que se le compute para los efectos de preferencia en los concursos el de 550 pesetas, de conformidad con el sueldo que goza el Maestro de la expresada escuela elemental, la orden de 16 de Julio de 1886 y el art. 71 del reglamento mencionado.

Escuelas de niñas.—La elemental de Argamasilla de Calatrava, con 1.100 pesetas, 366'66 por compensación de retribuciones y 120 para casa habitación; Auxiliar de la superior de Valdepeñas, con 812'50 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

CUENCA.—*Escuela de niños.*—La de Villarejo de Fuentes, con 1.000 pesetas y 250 por compensación de retribuciones; la de La Alberca, con 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Escuela de niñas.—La de Ledaña, con 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

Escuelas de párvulos.—Las Pedroñeras, con 1.100 pesetas y 275 por compensación de retribuciones; la de San Lorenzo de la Parrilla, con 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones.

GUADALAJARA.—*Escuela de niños.*—Las elementales de Chiloeches y Fuentelaencina, con 825 pesetas y 206'25 por compensación de retribuciones cada una.

SEGOVIA.—*Escuela de niños.*—La de Navas de San Antonio, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

TOLEDO.—*Escuelas de niños.*—La de Quismondo, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación; la

de Seseña, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 105 para casa habitación; la de Villaluenga, con 825 pesetas y 275 por compensación de retribuciones.

Escuelas de niños.—La de Madridejos, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 366'66 por compensación de retribuciones; la de Belvís de la Jara, con 825, 375 por compensación de retribuciones y 75 para casa habitación; la de Mazarambroz, con el de 825, 275 por compensación de retribuciones y 115 para casa habitación; la de Villaluenga, con 825 y 275 por compensación de retribuciones; la de Villanueva del Cardete, con 825, 275 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación; la de Villaseca, con 825 pesetas, 275 por compensación de retribuciones y 125 para casa habitación.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán esta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, debiendo encabezarse dirigidas al Ilustrísimo Sr. Rector de este distrito universitario, y expresarse en ellas nominalmente las plazas que solicitan.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta Municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las escuelas de la misma, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el 25 de Abril próximo, ó en el Negociado respectivo de la Secretaría general de esta Universidad, durante el mismo plazo, y además hasta el dia 1.° de Mayo siguiente, espirando dichos términos en aquéllas y esta dependencias, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente señalado.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado el pago de los derechos para la espedición del mismo.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, expresarán en la instancia que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la superioridad.

Los que se hallen desempeñando escuela como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios estar en posesión del título profesional.

Los que presenten dichas hojas deberán efectuarlo cerrándolas dentro del término de la convocatoria, extendidas con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, y debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó por el de la Municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.° B.° del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.° B.° del Alcalde.

Las Maestras que aspiren simultáneamente á la escuela superior y á alguna de las elementales que antes se mencionan, expresarán taxativamente y con toda claridad esta circunstancia en sus solicitudes; y las que además deseen obtener escuela de párvulos, presentarán al efecto instancia por separado, haciendo en ella referencia á la documentación que acompañen, al pretender escuela superior ó elemental de niñas.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.° del Real decreto de 2 de Noviembre citado.

La recusació de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el art. 28 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición, se haran con arreglo á lo preceptuado en el art. 57 del mismo reglamento. (*Gaceta* del 27 de Marzo.)

Las escuelas vacantes en el distrito universitario de Valencia, que han de proveerse en las próximas oposiciones son:

PROVINCIA DE ALICANTE.—*Elementales de niños.*—Villajoyosa, 1.100; Crevillente, 1.100; Benillova, 825; Tárbena, 325.

PROVINCIA DE ALBACETE.—*Elementales de niñas.*—Villarrobledo, 1.100; Alcalá del Júcar, 825.

PROVINCIA DE MURCIA.—*Completas de niños.*—Aljorra (Cartagena), 825; Coy (Lorca), 825; Alquerías (Murcia), 825.

Completas de niñas.—Mula, 1.100; Archivel (Caravaca), 825; Pliego, 825.

PROVINCIA DE CASTELLON.—*Elementales deniños.*—San Jorge, 825; Castelnovo, 825.

PROVINCIA DE VALENCIA.—*Superior de niños.*—Ayora, 1.375.

Completas de niños.—Ollería, 1.100; Buñol, 1.100; Alacuás, 825; Sollana, 825; Luchente, 825.

De niñas.—Ademuz, 1.100; Villa de la Unión (Faura), 825; Jeresa, 825; Puebla de Rugat, 825; Albalate de la Ribera, 825; Bobaite, 825; Rafelbuñol, 825,

De Párvulos.—Játiva, 1.375; Silla, 1.100.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.